

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.270 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO  
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 9 DE MAYO DE 1979.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité, señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;  
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;  
Gerente General, Coronel de Ejército (R)  
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Director de Política Financiera,  
don Daniel Tapia de la Puente;  
Director de Comercio Exterior y Cambios,  
don Theodor Fuchs Pfannkuch;  
Director de Operaciones Internacionales,  
don Enrique Tassara Tassara;  
Abogado Jefe, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;  
Director Administrativo Subrogante,  
don Eugenio Echeverría Ossa;  
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;  
Revisor General, don José Luis Corvalán Bucher;  
Abogado Sub Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Gerente de Financiamiento Externo,  
don Jaime Gajardo Michell;  
Gerente de Operaciones Financieras,  
don Fernando Escobar Cerda;  
Gerente de Comercio Exterior Subrogante,  
señorita Benigna Rentería Velasco;  
Prosecretario, señora Loreto Moya González;  
Secretaria de Actas, señora Adriana Zartori Zúñiga.

1270-01-790509 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de  
Normas de Comercio Exterior - Memorandum N°s. 157 y 158.

La señorita Benigna Rentería dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Liberar a don [REDACTED], [REDACTED]: [REDACTED], de retornar la suma de US\$ ..... 101.484,50 correspondiente a las operaciones amparadas por los Registros N°s. 128135, 128425, 132959, 135990, 137002 y 132256, sin aplicarle sanción en atención a los antecedentes presentados.
- 2° Liberar a [REDACTED], [REDACTED]: [REDACTED], de retornar la suma de US\$ ..... 11.621,50 correspondiente a la operación amparada por el Registro N° ... 171017, sin aplicarle sanción en atención a los antecedentes proporcionados.

①

3° Autorizar a [redacted] s [redacted] o [redacted]. para anular financiamiento (anticipo del comprador) por US\$ 31.109,02 al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, sin aplicarle sanción en atención a los antecedentes presentados.

4° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes para las coberturas, importaciones y exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
635211	[redacted]	6158	320.-
517649	[redacted]	6159	331.-
597967/8 y	[redacted]		
602847	[redacted]	6160	229.-
003352	[redacted]		
	[redacted]	6161	729.-
611354	[redacted]	6162	840.-
650523	[redacted]	6163	565.-
534719	[redacted]	6164	424.-
649222	[redacted]	6165	256.-
604957	[redacted]	6166	250.-
643252	[redacted]	6167	349.-
561080	[redacted]	6168	937.-
616830	[redacted]	6169	249.-
657976	[redacted]	6170	240.-
618044	[redacted]	6171	273.-
594251 y	[redacted]		
589188	[redacted]	6172	601.-
13663 Arica	[redacted]	6173	341.-
15877 Arica	[redacted]	6174	512.-
16985 Arica	[redacted]	6175	236.-
16956 Arica	[redacted]	6176	413.-
16902 Arica	[redacted]	6177	325.-
17080 Arica	[redacted]	6178	353.-
16984 Arica	[redacted]	6179	387.-
16958 Arica	[redacted]	6180	246.-
55393 Valpo.	[redacted]	6181	488.-
3082 Arica	[redacted]		
	[redacted]	6182	303.-
3038 Arica	[redacted]		
	[redacted]	6183	490.-

5° Aplicar a [redacted] multa a beneficio fiscal N° 6157 por US\$ 11.970.- por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

6° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas N°s. 4989 por US\$ 51.210.- y 5292 por US\$ 4.125, que fueron aplicadas a don [redacted] [redacted] [redacted]; y a [redacted] [redacted] [redacted], respectivamente, por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

7° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones, importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
115626			
736504		3-0343	6.043.-
705483		5543	787.-
732720		5544	450.-
720729		5400	172.-
62166 Valpo.		5694	527.-
60887 Valpo.		3-1079	779.-
61620 Valpo.		5053	1.773.-
62275 Valpo.		3-1076	210.-
57469 Valpo.		3-1091	805.-
61100 Valpo.		3-1075	356.-
59370 Valpo.		3-1080	253.-
59153 Valpo.		3-1081	238.-
62492 Valpo.		3-1074	118.-
61364 Valpo.		4854	179.-
61366 Valpo.		5023	248.-
61364 Valpo.		5024	284.-
61367 Valpo.		5049	1.159.-
61366 Valpo.		5050	1.277.-
61810 Valpo.		5051	1.503.-
60165 Valpo.		4631	144.-
61417 Valpo.		4151	158.-
57179 Valpo.		3-1082	239.-
60607 Valpo.		3-1088	532.-
62596 Valpo.		3-1089	885.-
61476 Valpo.		5054	1.145.-
58588 Valpo.		3-1073	120.-
61426 Valpo.		3-1083	430.-
62597 Valpo.		5052	4.789.-
615010		ad	
563922		4630	210.-
557749		5482	154.-
546451		5526	2.714.-
558836		5525	413.-
568506		5669	643.-
551215		5675	1.738.-
529534		5388	365.-
554633		5522	703.-
62276 Valpo.-		5507	2.400.-
		5747	893.-
		3-1090	285.-

8° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes para las importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los siguientes Registros:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
599455		5504	1.485.-
725539		5553	580.-
733605		5547	850.-
709047			
733575		3-1126	825.-
636518		5548	831.-
564104		5581	399.-
Varios		5569	323.-
		5499	328.-

0.

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
575828 y			
575831		5346	125.-
599119		5612	338.-
616006		5575	125.-
262410		5611	318.-
608785-789 y			
609807		5576	663.-
627081		5502	318.-
Varios		5534	11.795.-

El valor de las multas aplicadas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1270-02-790509 - Circulares Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum N° 204 de la Secretaría General.

La señora Carmen Hermsilla a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16° del D.L. N° 1097 de 1975, dió cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 30 de marzo y el 3 de mayo de 1979.:

NUMEROS

MATERIA

CIRCULARES BANCOS COMERCIALES

- 1611 Modificación normas de encaje
- 1612 Normas para los bancos y sociedades financieras que operen con tarjetas de crédito.
- 1613 Márgenes para la contratación de créditos externos Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales y límites para Obligaciones con Bancos y Corresponsales del Exterior.
- 1614 Impuestos, contribuciones y demás obligaciones tributarias - Instrucciones a las Instituciones Financieras para su recaudación.
- 1615 Modifica Normas para Importaciones desde Zonas Francas.
- 1616 Equivalencias de las monedas extranjeras al 30.4.79

CIRCULARES BANCOS DE FOMENTO

- 144 Modificación normas de encaje.
- 145 Normas para los bancos y sociedades financieras que operen con tarjetas de crédito.
- 146 Impuestos, contribuciones y demás obligaciones tributarias - Instrucciones a las Instituciones Financieras para su recaudación.
- 147 Modifica Normas para Importaciones desde Zonas Francas.
- 148 Equivalencias de las monedas extranjeras al 30.4.79

CIRCULARES FINANCIERAS

- 127 Modificación Normas de Encaje
- 128 Normas para los bancos y sociedades financieras que operen con tarjetas de crédito.

①

NUMEROS

MATERIAS

CIRCULARES FINANCIERAS

- 129 Márgenes para la contratación de créditos externos Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales y límites para obligaciones con bancos y corresponsales del exterior.
- 130 Impuestos, contribuciones y demás obligaciones tributarias - Instrucciones a las Instituciones Financieras para su recaudación.
- 131 Equivalencias de las monedas extranjeras al 30.4.79.

CIRCULARES COOPERATIVAS

- 39 Modificación Normas de Encaje.

CARTAS CIRCULARES CUENTAS CORRIENTES

- 65 Aclara individualización persona que indica.
- 66 Indica nombre de personas a quienes las empresas bancarias no podrán abrir ni mantener cuenta corriente durante el lapso que indica.

CARTAS CIRCULARES BANCOS COMERCIALES

- 14.0 Suomen Pankki-Finlands Bank. Restricciones para la exportación o importación de billetes de denominación superior a Markkas 100.
- 15.0 Banque Nationales de Yugoslavie. Retiro de circulación de billetes de 5, 10 y 50 dinares emitidos el 1°.8.65.
- 16.0 Solicita información sobre cuentas corrientes que indica.
- 17.0 Se da conformidad a recomendación formulada por el Comité de Automatización Bancaria (CLAB).
- 18.0 Solicita información sobre cuenta corriente que indica.
- 19.0 Solicita información sobre cuenta corriente que indica.
- 20.0 Estado de Situación al 10 de abril de 1979.

CARTAS CIRCULARES BANCOS DE FOMENTO

- 9 Solicita información sobre acreencias que indica.
- 10 Estado de Situación al 10 de abril de 1979.

CARTAS CIRCULARES FINANCIERAS

- 9 Suomen Pankki-Finlands Bank. Restricciones para la exportación o importación de billetes de denominación superior a Markkas 100.
- 10 Banque Nationales de Yugoslavie. Retiro de Circulación de billetes de 5, 10 y 50 dinares emitidos el 1°.8.65.
- 11 Solicita información sobre acreencias que indica.
- 12 Estado de Situación al 10 de abril de 1979.

CARTAS CIRCULARES COOPERATIVAS

4 Estado de Situación al 10 de abril de 1979.

TELEGRAMAS CIRCULARES BANCOS COMERCIALES

- 12.10 Fija monto mínimo a informar en formulario 26 estado de deudores al 31.3.79
- 13.11 No concurrencia de Banco Sudamericano a Cámara de Devoluciones día 3.4.79.
- 14.12 No concurrencia de Banco de Crédito e Inversiones a Cámara de Devoluciones día 3.4.79.
- 15.13 No concurrencia de Banco Sudamericano a Cámara de Devoluciones día 17.4.79.
- 16.14 Instrucciones sobre sistema de pago de impuesto en bancos comerciales.
- 17.15 No concurrencia de Banco de Talca a Cámara de Devoluciones día 24.4.79.
- 18.16 No concurrencia de Banco de Talca a Cámara de Devoluciones día 25.4.79.
- 19.17 Prórroga plazos fijados en Carta Circular N° 20.0
- 20.18 Concurrencia sólo en parte del Banco de Crédito e Inversiones a Cámara Devoluciones día 3.4.79.
- 21.19 No concurrencia de Banco Sudamericano a Cámara Devoluciones día 3.5.79.

TELEGRAMAS CIRCULARES BANCOS DE FOMENTO

- 3 Fija monto mínimo a informar en formulario 26 estado de deudores al 31.3.79.
- 4 Prórroga plazos fijados en Carta Circular N° 10.

TELEGRAMAS CIRCULARES FINANCIERAS

- 2 Fija monto mínimo a informar en formulario 26 estado de deudores al 31.3.79.
- 3 Prórroga plazos fijados en Carta Circular N° 12.

TELEGRAMA CIRCULAR COOPERATIVAS

- 1 Prórroga plazos fijados en Carta Circular N° 4.

El señor Gerente General consultó, si la Secretaría General del Banco efectuaba algún estudio respecto a si las Circulares recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, eran o no aplicables al Banco Central. Agregó que entre las observaciones formuladas por los auditores Langton Clarke y Cía. está que la Superintendencia de Bancos no comunica en forma directa y escrita al Banco Central las instrucciones que le competen, sino que estas son en general impartidas en forma telefónica. En atención a lo anterior la Gerencia General envió un oficio al Superintendente de Bancos solicitándole que las instrucciones que correspondan a este Instituto Emisor le sean

enviadas en Circulares dirigidas al Banco Central, petición que no ha tenido respuesta a la fecha.

La señora Hermosilla informó que todas las comunicaciones de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Circulares, Cartas-Circular, Telegramas-Circular, etc... son leídas detenidamente y en caso de duda respecto de su aplicabilidad a este Organismo, se consulta a la Superintendencia de Bancos.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y acordó que la Secretaría General del Banco deberá revisar periódicamente todas las comunicaciones recibidas de la mencionada Superintendencia e informar al Comité Ejecutivo acerca de las que sean aplicables al Banco Central de Chile.

1270-03-790509 - [REDACTED] - Modifica Acuerdo N° 1260-02-790228  
Emisión nueve Letras de Crédito Hipotecario - Memorandum N° 28343 de Fiscalía.

Informó el señor Hernán Felipe Errázuriz que ha recibido una presentación del [REDACTED], en la que comunica que para una mejor atención a sus clientes ha resuelto modificar algunas características de las letras de crédito hipotecario cuya emisión fue autorizada por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.260 del 28 de febrero de 1979. Explicó el señor Errázuriz que las modificaciones en referencia dicen relación con el pago de interés y de la amortización de las letras y con los plazos de las distintas series de letras de crédito.

El Comité Ejecutivo acordó, autorizar al [REDACTED] para emitir nueve series de Letras de Crédito Hipotecario, expresadas en dólares de los Estados Unidos de América y pagaderas por su equivalente en moneda nacional, cuyas características serán las siguientes:

1.- Características comunes de las nueve series:

a) Moneda de la emisión

La emisión se hará en dólares de los Estados Unidos de América, pero las letras serán pagadas por su equivalente en moneda nacional;

b) Interés y amortización

El interés será del 16% anual vencido y la amortización se hará en su totalidad a la fecha de vencimiento de la letra.

El interés se pagará en una primera cuota a partir de los 90 días contados desde la fecha de emisión de la letra, continuándose posteriormente con pagos semestrales.

El deudor de la obligación pagará los intereses correspondientes a cada período de servicio de la letra, el primer día del último mes del mismo, cancelando la amortización de la totalidad del capital el primer día del último mes de vigencia de la letra.

c) Cortes de las letras

US\$ 5.000.-, US\$ 2.000.-, US\$ 1.000.- y US\$ 500.-

d) Características propias de cada serie

<u>Serie</u>	<u>Monto de la Emisión</u>	<u>Plazo de las Lts.</u>
M	US\$ 2.0 millones	15 meses
N	US\$ 1.5 millones	21 meses
O	US\$ 1.5 millones	27 meses
P	US\$ 1.0 millones	33 meses
Q	US\$ 1.0 millones	39 meses
R	US\$ 1.0 millones	45 meses
S	US\$ 1.0 millones	51 meses
T	US\$ 0.5 millones	57 meses
U	US\$ 0.5 millones	63 meses

La presente autorización queda sujeta a la aprobación de la emisión por parte de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Esta autorización no permite en caso alguno, que el pago de las Letras se efectúe en moneda extranjera y tampoco significa acceso al mercado de divisas.

El presente acuerdo deja sin efecto el acuerdo N° 1260-02-790228 adoptado sobre la misma materia.

1270-04-790509 - Corporación de Fomento de la Producción - Prenda sobre acciones de la Compañía de Teléfonos de Chile constituida por la Corporación de Fomento de la Producción a favor del Banco Central - Memorandum N° 28372 de Fiscalía.

El señor Errázuriz recordó que, a raíz de la expropiación hecha en favor de la Corporación de Fomento de la Producción de las acciones de la Compañía de Teléfonos de Chile que pertenecían a International Telephone and Telegraph Corporation, Sud America ITT, el Directorio en Sesión N° 86 otorgó a la Corporación de Fomento de la Producción un préstamo por US\$ ..... 22.490.641,37, con el objeto de que esa Compañía pudiese pagar ciertas obligaciones que mantenía pendiente con I.T.T. Agregó que para garantizar dicho préstamo la CORFO constituyó prenda en favor del Banco Central de Chile sobre 288.615.059 acciones serie A de la Compañía de Teléfonos de Chile, obligándose el Banco Central a alzar parcialmente la garantía, de acuerdo a las amortizaciones que efectuara CORFO.

Señaló el señor Errázuriz que el préstamo ha sido servido normalmente por CORFO y que en la actualidad se encuentra reducido en capital a la suma de US\$ 1.948.534,23 y en intereses a US\$ 23.622,64. Este saldo de capital debe cancelarse en cuotas de aproximadamente US\$ 389.000.- mensuales dentro de los meses de enero a mayo de 1980.

Informó que con fecha 23 de abril recién pasado, la CORFO ha solicitado autorización del Banco Central para percibir los dividendos de las acciones que fueron dadas en prenda y al mismo tiempo pide sea alzada la garantía en forma proporcional a las amortizaciones que se hayan efectuado a la deuda.

Al respecto el señor Hernán Felipe Errázuriz manifestó que hasta el año pasado no habían habido problemas pero en 1978 la Compañía de Teléfonos de Chile acordó, por primera vez, repartir a sus accionistas los dividendos correspondientes a las utilidades del ejercicio 1978, los que, según informaciones extraoficiales, habrían sido retirados por CORFO y equivalen a una cantidad de US\$ 4.000.000.- aproximadamente. Además esa Corporación estaría ac-





tualmente percibiendo por concepto de anticipos de dividendos correspondientes al ejercicio 1979 alrededor de US\$ 500.000.- mensuales. Hizo presente que tanto la Corporación de Fomento de la Producción como la Compañía de Teléfonos de Chile no han dado cumplimiento a las obligaciones del contrato ya que la existencia de la prenda antes citada impide a CORFO, como accionista de la Compañía de Teléfonos de Chile, percibir cualquier dividendo o anticipo de dividendo que ésta reparta, en cambio, el Banco Central de acuerdo al Artículo 2403 del código civil, sí tiene derecho a recibir los dividendos de las acciones que le fueron constituidas en prenda.

El procedimiento irregular de CORFO al cobrar esos dividendos a los cuales no tenía derecho, hace necesario solicitar la cancelación más rápida posible de la operación y en esas condiciones acceder al alzamiento de la prenda antes del plazo fijado en el contrato.

Debatida ampliamente esta materia, y teniendo presente los derechos del Banco Central a percibir los dividendos de las referidas acciones e imputarlas al saldo pendiente de la deuda, el Comité Ejecutivo resolvió oficiar a la Corporación de Fomento de la Producción manifestándole que el Banco Central está dispuesto a acceder al alzamiento de la prenda antes del plazo fijado en el contrato, sujeto a que la Compañía de Teléfonos de Chile pague directamente a este Organismo cualquier dividendo o anticipo de dividendo que acuerde la Compañía de Teléfonos de Chile y que correspondan a las acciones constituidas en prenda.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó solicitar a la Compañía de Teléfonos de Chile el pago de los dividendos que corresponden a la Corporación de Fomento de la Producción con el fin de imputarlos al saldo pendiente del mutuo existente entre la CORFO y el Banco Central de Chile.

1270-05-790509 - Estado de Multas al 28 de febrero de 1979. Memorandum N° 661 de la Dirección Administrativa.

El señor Eugenio Echeverría dió cuenta del estado de multas aplicadas por este Organismo hasta el 28 de febrero de 1979, cuyo detalle es el siguiente:

	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>
<u>TOTAL MULTAS APLICADAS</u>			5.685	12.972.185,69
En año 1975, 2° semestre	394	1.154.208,04		
Aplicadas en año 1976	710	990.383,65		
Aplicadas en año 1977	1.589	2.719.960.-		
Aplicadas en año 1978	2.308	6.597.092.-		
Aplicadas en año 1979 Enero	295	1.100.720.-		
Febrero	389	409.822.-		
<u>TOTAL MULTAS CANCELADAS</u>			3.506	2.987.191,34
Canceladas al contado	3.204	1.826.549,63		
Canceladas con Convenio de pago	302	1.160.641,71		
<u>TOTAL MULTAS DEJADAS SIN EFECTO</u>			945	3.185.458,13

	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>
<u>TOTAL MULTAS VIGENTES</u>			1.234	6.799.536,22
Multas con Sol.de Reconsi- deración en Trámite	109	878.255,41		
Multas cuyo plazo de pago no ha vencido	531	577.212.-		
Multas vencidas pendientes de pago	594	5.344.068,81		
		TOTAL	5.685	12.972.185,69
<u>MULTAS VENCIDAS PENDIENTES DE PAGO</u>				
Multas en cobranza judicial	198	2.665.591,20		
Multas en cobranza pre-judicial	229	1.352.680,69		
Multas sin gestión de cobro	81	273.707,92		
Multas nuevas vencidas en Febrero	86	1.052.089.-		
	TOTAL	594	5.344.068,81	

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1270-06-790509 - Nuevos criterios de contabilización - Memorandum N° 662 de la Dirección Administrativa.

El señor Eugenio Echeverría informó, en conformidad de lo dispuesto en el punto N° 4.- del Acuerdo N° 1264-04-790328, que por disposición de la Dirección Administrativa, el Departamento de Contabilidad y Control ha impartido a las unidades operativas y sucursales del Banco, las instrucciones destinadas a poner en práctica los nuevos criterios de contabilización aprobados en el punto N° 3.- del acuerdo ya citado.

Agregó que en concordancia con lo establecido en el punto N° 3.4 del Acuerdo N° 1264-04-790328, se efectuaron respecto a las operaciones realizadas hasta el 31 de marzo pasado y cuyo tratamiento contable se modificó, las siguientes regularizaciones:

- Se traspasó a la cuenta de Conversión N° 11 y a su respectiva cuenta de cambio, el saldo de la posición en oro.
- Se recalcularon las utilidades y pérdidas de cambio de los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, recálculo que en términos netos significó contabilizar:

En enero, una menor utilidad de	\$ 641.969.676,23
En febrero, una mayor utilidad de	\$ 267.057.890,27
En marzo, una mayor utilidad de	\$ 183.818.408,99

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1270-07-790509 - Ratificación de Comisiones de Servicio al Exterior - Memorandum N° 663 de la Dirección Administrativa.

El señor Eugenio Echeverría manifestó que, conforme a lo dispuesto en el Título II del "Reglamento de Comisiones de Servicio", aprobado en Sesión N° 1.252, somete a ratificación del Comité Ejecutivo las Comisiones de Servicio al Exterior que se indican:

Autorización N° 343 - Sr. Adolfo Goldenstein Klecky

para viajar a Nueva York a fin de asistir a Seminario sobre Administración de Reservas, entre el 29 de abril y el 12 de mayo de 1979.

Autorización N° 344 - Sr. Sergio de la Cuadra Fabres

Autorización N° 345 - Sr. Hernán Felipe Errázuriz Correa

Autorización N° 347 - Sr. Guillermo Greene Pinto

para viajar a Caracas y Jamaica a fin de asistir a la XXVIII Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales Latinoamericanos y XVI Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del Continente Americano, entre el 20 de mayo y el 1° de junio de 1979.

Autorización N° 348 - Sr. Andrés Vásquez Salas

Autorización N° 349 - Sr. Enrique Tassara Tassara

para viajar a Jamaica a fin de asistir a la XVI Reunión de Gobernadores de Bancos Centrales del Continente Americano, entre el 25 de mayo y el 1° de junio de 1979.

Autorización N° 350 - Sr. Christian Nielsen Pyke

Autorización N° 351 - Sr. Marcelo Caracci Lagos

para viajar a Río, Caracas y Nueva York a fin de efectuar una Evaluación de Equipos Computacionales, entre el 1° y el 12 de mayo de 1979.

Autorización N° 352 - Sr. Alejandro Yung Friedmann

para viajar a Caracas y Nueva York a fin de efectuar una Evaluación de Equipos Computacionales, entre el 3 y el 12 de mayo de 1979.

La Gerencia Administrativa cancelará los pasajes, viáticos y gastos que corresponda.

El Comité Ejecutivo ratificó las comisiones de servicio al exterior señaladas precedentemente.

1270-08-790509 - Señor Alejandro Contín Naranjo - Término Contrato de Trabajo Memorandum N° 670 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó poner término al Contrato de Trabajo del señor Alejandro Contín Naranjo, con fecha 7 de mayo de 1979, de acuerdo a la causal contemplada en el Artículo 2° N° 10.- de la Ley N° 16.455.

El señor Alvaro Bardón manifestó que quiere dejar testimonio de los agradecimientos del Comité Ejecutivo hacia este funcionario que en los años que trabajó en la Institución le correspondió desarrollar diferentes y delicadas funciones, las que siempre desempeñó con extraordinaria eficiencia y lealtad.

1270-09-790509 - Señor Julio E. Lüer Catalán - Contratación en la Planta de Profesionales y Técnicos - Memorandum N° 665 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar al señor Julio Eduardo Lüer Catalán, como Analista de Organización y Métodos en la Planta Profesionales y Técnicos, en el Grado 6 sin Asignación de Título, para desempeñarse en el Departamento Asesor de la Dirección Administrativa, a contar del 15 de mayo de 1979.

1270-10-790509 - Señor Eugenio Alviz Berríos - Contratación a honorarios en la Planta de Profesionales y Técnicos - Memorandum N° 666 de la Dirección Administrativa.

Informó el señor Eugenio Echeverría que el Director de Comercio Exterior y Cambios había solicitado una prórroga por dos meses del contrato a honorarios del señor Eugenio Alviz Berríos, que es el plazo estimado que requiere para finalizar el trabajo que se le ha encomendado.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios por dos meses, a contar del 23 de abril de 1979, al señor Eugenio Alviz Berríos, con una renta equivalente al Grado 6 de la Planta Profesionales y Técnicos, sin Asignación Profesional.

1270-11-790509 - Ascensos en la Planta Bancaria - Memorandum N° 667 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo tomó nota de los siguientes ascensos cursados por la Gerencia de Personal, a contar del 1° de mayo de 1979 en la Planta Bancaria:

Al Grado 14 - Gonzalo Araya Bengoa  
Al Grado 15 - Eduardo Valderrama Eastman

1270-12-790509 - Término Contrato de Trabajo de funcionarios que indica - Balneario Punta de Tralca - Memorandum N° 668 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Echeverría informó que por motivos de reducción de personal, se propone al Comité Ejecutivo poner término al Contrato de Trabajo de nueve funcionarios que se desempeñan en el Balneario de Punta de Tralca. Añadió que con esta reducción el Balneario quedaría con veintisiete funcionarios de los cuales veintitrés son de la Planta de Servicios y cuatro de la Planta Bancaria.

El Comité Ejecutivo acordó poner término al Contrato de Trabajo de los funcionarios que se indican a continuación, a contar del 15 de junio de 1979, de acuerdo a la causal contemplada en el Artículo 2° número 10.- de la Ley N° 16.455:



<u>Nombre</u>	<u>Grado</u>	<u>Planta</u>	<u>Fecha de Ingreso</u>
Efraín Antonio Mardones Asenjo	15	Servicios	01.10.76
Jorge Miranda Escobar	17	Servicios	01.10.76
Ermita Luisa Garrido Ortega	16	Servicios	01.10.76
Juan Ramón Azocar Llanos	15	Servicios	01.10.76
Lorenzo Hernán Azocar Llanos	14	Servicios	01.12.73
Willy Agustín Azocar Llanos	16	Servicios	01.10.76
Jorge Segundo Azocar Llanos	12	Servicios	01.07.73
Leonardo Alexis Gallardo González	16	Servicios	01.07.73
Juan Alvarez Alvarez	13	Servicios	01.07.73

1270-13-790509 - Señora Beatriz López Alfonso - Permiso sin goce de sueldo - Memorandum N° 669 de la Dirección Administrativa.

Informó el señor Echeverría que la señora Beatriz López Alfonso ha solicitado se le conceda un permiso sin goce de sueldo por un período de dos años a contar del 1° de julio de 1979. Recordó que anteriormente a la señora López se le había autorizado un permiso similar del cual ella sólo utilizó nueve meses, aproximadamente.

Se intercambiaron diversas ideas al respecto acordando el Comité Ejecutivo en definitiva otorgar un permiso sin goce de sueldo a la señora Beatriz López Alfonso, a contar del 1° de julio de 1979 por el período correspondiente al lapso que queda para completar los dos años que le fueron otorgados por Acuerdo N° 1188-04-771207.

1270-14-790509 - Importaciones calificadas como donaciones - Informe N° 17 del Departamento de Importaciones.

El señor Theodor Fuchs, en conformidad a lo dispuesto en Sesión N° 981, dió cuenta al Comité Ejecutivo de las certificaciones extendidas por el Departamento de Importaciones durante el mes de abril de 1979, reconociendo la calidad de donaciones, para los efectos de la exención del Impuesto al Valor Agregado, a las operaciones de importación que se detallan a continuación:

<u>Beneficiario</u>	<u>Mercadería</u>	<u>Valor</u>
	Rep. para maquinarias	US\$ 8.216,71
	5 vehículos Chevrolet Suburban	US\$ 41.632,50
Universidad Técnica del Estado	Computador, monitor cassette y accesorios	US\$ 2.200,00
	1 silla de ruedas	US\$ 500,00
	2 máquinas lavadoras/ extractoras y 1 secador Cisell	US\$ 13.400,00



El señor Alvaro Bardón hizo presente su extrañeza de que se considerara institución de beneficencia al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

Al respecto el señor Fuchs indicó que compartía su inquietud, pero que dicho establecimiento había presentado un certificado extendido por el Subsecretario de Educación en el que se señalaba que se trataba de una Fundación que no tenía fines de lucro.

El señor Presidente sugirió que en el futuro se revisen más estos casos, ya que aunque cuenten con todos los certificados requeridos, el Banco Central podría no haber otorgado la calidad de donación en el caso de los vehículos para el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1270-15-790509 - Modifica Capítulo XV del Compendio de Normas de Importación - Informe N° 18 del Departamento de Importaciones.

El señor Fuchs recordó que en la Sesión pasada al rebajar el plazo de cobertura, se había modificado el punto 7° del Capítulo XV del Compendio de Normas de Importación, debiendo también haberse reemplazado el inciso 3° del punto 23.4 y agregado un inciso cuarto, a fin de hacer extensivas estas mismas disposiciones a las "Autorizaciones de Embarque".

Al respecto, el Comité Ejecutivo acordó efectuar las siguientes modificaciones en el Capítulo XV "Cobertura para operaciones de importación" del Compendio de Normas de Importación:

1° Reemplazar el inciso tercero del N° 23.4, por el siguiente:

"Para las Autorizaciones de Embarque que se emitan a partir del 16 de enero de 1978, los plazos de cobertura deberán regirse de acuerdo a lo indicado para el Registro de Importación en la letra a) del N° 7 de este Capítulo."

2° Agregar el siguiente inciso cuarto al N° 23.4:

"Sin perjuicio de lo anterior, para las Autorizaciones de Embarque que se emitan a partir del 2 de mayo de 1979, los plazos de cobertura deberán regirse de acuerdo a lo indicado para el Registro de Importación en la letra b) del N° 7 de este Capítulo."

1270-16-790509 - Modifica Capítulo XVI del Compendio de Normas de Importación - Informe N° 19 del Departamento de Importaciones.

El señor Fuchs dió cuenta que, con motivo de la publicación en el Diario Oficial de fecha 24 de abril de 1979 del Decreto de Hacienda N° 159 que aprueba el "Reglamento para mercancías extranjeras que se exhiban en Ferias Internacionales" y deroga el Decreto de Hacienda N° 645, de 1977, se hace necesario reemplazar el punto N° 1 del Capítulo XVI del Compendio de Normas de Importación con el sólo objeto de cambiar la mención del decreto derogado.

El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el número 1.- del Capítulo XVI "Normas de importación de mercaderías extranjeras exhibidas en Ferias Internacionales realizadas en el país" del Compendio de Normas de Importación:

"1.- Para la importación definitiva de las mercaderías que se traigan para ser exhibidas en Ferias Internacionales que se efectúen en el país, en conformidad al Decreto N° 159, de 1979, del Ministerio de Hacienda, el importador deberá contar con el correspondiente Registro de Importación emitido por el Banco Central de Chile."

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó derogar las "Disposiciones Transitorias" del citado Capítulo XVI.

1270-17-790509 - Modifica Capítulo XXII del Compendio de Normas de Importación - Informe N° 20 del Departamento de Importaciones.

El señor Fuchs señaló que de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo XV del Compendio de Normas de Importación, para los efectos del cómputo de los plazos de cobertura de las mercaderías que se importan no se considera el día correspondiente al embarque de las mercaderías o el día de emisión del Registro, según corresponda, como a su vez, cuando el vencimiento del plazo de cobertura coincide con días festivos, feriados legales o bancarios, éste se prorroga automáticamente al día hábil bancario siguiente. Añadió que este concepto debe aplicarse también a la cobertura de las mercaderías que se importan desde Zonas Francas a sus Zonas Francas de Extensión, razón por la cual propone reemplazar la parte correspondiente a esta materia en el Compendio de Normas de Importación.

El Comité Ejecutivo concordó con la proposición del señor Fuchs acordando, en consecuencia, reemplazar el numeral 9.2.1 del Capítulo XXII "Normas sobre Zonas Francas" del Compendio de Normas de Importación, por el siguiente:

"9.2.1 "Cobertura Corriente", cuando el pago al Usuario se efectúa en un plazo igual o inferior a 360 días contados desde la fecha de emisión de la Solicitud Registro Factura.

Para los efectos del cómputo de los plazos de cobertura del presente Capítulo, no se considerará el día de emisión de la Solicitud Registro Factura. A su vez, cuando el vencimiento de los plazos de cobertura coincida con días festivos, feriados legales o bancarios, éste se entenderá automáticamente prorrogado al día hábil bancario siguiente.

Se entenderá que todas las Solicitudes Registro Factura son emitidas bajo la modalidad de cobertura corriente, salvo que expresamente se indique "Cobertura Diferida".



1270-18-790509 - Modifica Capítulo III del Compendio de Normas de Importación - Informe N° 23 del Departamento de Importaciones.

A continuación, y complementando acuerdo N° 1269-01-790427 sobre cobertura de las mercaderías que se importan, el señor Fuchs propuso al Comité Ejecutivo modificar el Capítulo III del Compendio de Normas de Importación con el objeto de reducir el plazo de 180 días, estipulado en ese Capítulo, a 120 días o 90 días según corresponda.

El Comité Ejecutivo concordó con la proposición del señor Director de Comercio Exterior y Cambios y resolvió reemplazar el número 17.- del Capítulo III "Registro de Importación", del Compendio de Normas de Importación, por el siguiente:

"17.- El Banco Central de Chile podrá devolver sin emitir los Registros de Importación con "cobertura diferida" y los con "cobertura corriente" cuyo plazo sea superior a los 90 o 120 días, según corresponda, contado desde la fecha de embarque, de acuerdo a la naturaleza del endeudamiento o la mercadería que se pretenda importar."

1270-19-790509 - [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED] - Otorga acceso al mercado de divisas para remesa de dividendos - Memorandum N° 462 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

Informó el señor Fuchs que [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]. está solicitando acceso al mercado de divisas a fin de remesar dividendos al exterior por la suma de aproximadamente US\$ 318.000.- a su principal accionista American Cable and Radio Corporation quien es el dueño de 805.714 acciones, las que fueron adquiridas en el año 1928, época en la cual no existía ningún tratamiento especial para las inversiones extranjeras en el país.

Señaló asimismo el señor Fuchs que quería dejar constancia que en Sesión N° 1.235, celebrada el 21 de septiembre de 1978, el Comité Ejecutivo aprobó una remesa de dividendos por un total de \$ 15.953.137,20 a esta misma empresa.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar, en forma excepcional y sin que ello constituya precedente, a [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED] el acceso al mercado de divisas a fin de que remese a su principal accionista, American Cable and Radio Corporation, el equivalente en dólares norteamericanos de \$ 11.449.195,94 que corresponde a un dividendo de \$ 14,21 por cada una de sus 805.714 acciones.

La remesa deberá formalizarse mediante la presentación de solicitud de giro bajo el Código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado" por intermedio de una empresa bancaria, acompañando comprobante de pago de los impuestos que procedan.

La presente resolución tiene una validez de 60 días contados desde la fecha de este acuerdo.



1270-20-790509 - Revoca autorización concedida a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - Memorandum N° 463 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Fuchs dió cuenta de una comunicación recibida de nuestra Oficina en Valparaíso en la que informan que la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ha cesado sus operaciones con fecha 19 de abril de 1979.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo anterior, acordó revocar, a petición de los interesados, la autorización concedida para operar como Casa de Cambio, a la siguiente empresa:

<u>Código</u>	<u>Nombre</u>	<u>Dirección</u>
53	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Ecuador 127, 1er piso, Viña del Mar.

1270-21-790509 - Revoca autorización concedida a Casa de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - Memorandum N° 468 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Fuchs se refirió a una petición de los señores [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para que se les revoque la autorización otorgada en Sesión N° 1.243 del 15 de noviembre de 1978 para la instalación como Casa de Cambios. Hizo presente que dicha autorización fué suspendida por plazo indefinido en Sesión N° 1.260 del 28 de febrero de 1979.

El Comité Ejecutivo acordó, a pedido de los interesados revocar la autorización concedida para operar como Casa de Cambio, a la siguiente empresa:

<u>Código</u>	<u>Nombre</u>	<u>Dirección</u>
83	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Huérfanos 1160, Santiago

1270-22-790509 - Revoca autorización concedida a Casa de Cambio señores [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] - Memorandum N° 491 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Fuchs informó que los señores [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] han solicitado se les revoque la autorización concedida por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.211 del 10 de mayo de 1978 para ser Casa de Cambio.

El Comité Ejecutivo acordó, a pedido de los interesados, revocar la autorización concedida para operar como Casa de Cambios, a la siguiente empresa:

<u>Código</u>	<u>Nombre</u>	<u>Dirección</u>
68	[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]	Huérfanos 1164, Santiago

1270-23-790509 - Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras de Desarrollo (ALIDE) - Autoriza pago cuota ordinaria 1979 - Memorandum N° 773 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Tassara informó que corresponde cancelar la cuota de US\$ 3.000.- a ALIDE ya que el Banco Central de Chile es miembro colaborador de esta Asociación y esta cuota corresponde al aporte ordinario por el presente año.

El señor Alvaro Bardón manifestó que consideraba positiva la asistencia a estas reuniones, ya que en ellas se reúne gente de los bancos de fomento, de bancos privados y estatales, además de banqueros de todos los países con los cuales mantenemos relaciones, lo que hace interesante y provechosa la asistencia a ellas.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia de Organismos Internacionales para que cancele a la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras de Desarrollo (ALIDE) la suma de US\$ 3.000.- por concepto de cuota anual 1979 de miembro colaborador del Banco Central de Chile a esa Asociación.

1270-24-790509 - [REDACTED] l. - Revoca autorización concedida para fines que indica - Memorandum N° 774 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

A continuación el señor Enrique Tassara recordó que en Sesión N° 1.039 el Comité Ejecutivo autorizó a [REDACTED] para los fines señalados en el número 1.-, artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta y que en atención a que esta empresa se ha transformado en un banco, cuya razón social es [REDACTED], no requiere de esta autorización por lo que procedería revocarla.

El Comité Ejecutivo concordó con lo expresado por el señor Tassara y acordó revocar la autorización otorgada en Sesión N° 1.039 de 14 de enero de 1976, a la firma [REDACTED], para los fines señalados en el número 1.-, artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, en atención a que se transformó en banco con el nombre de [REDACTED].

1270-25-790509 - [REDACTED] - Solicita se modifique Crédito aprobado en Sesión N° 1.213 - Memorandum N° 775 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara se refirió a una petición presentada por la [REDACTED] en orden a que se le autorice para modificar las condiciones del crédito autorizado por Acuerdo N° 1213-17-780517 otorgado por varias instituciones bancarias extranjeras para financiar el proyecto de ampliación de la capacidad productora de papel. Manifiestan los interesados que al terminar las negociaciones se han visto obligados a cambiar las condiciones del crédito de origen brasilero en la siguiente forma:

- Sustitución del nombre del Banco Do Brasil como acreedor por Voith S.A. Máquinas y Equipamentos de Sao Paulo, Brasil.
- Ampliación del monto del crédito de US\$ 12.625.000.- a US\$ 13.500.000.- suma aproximada al 85% del valor C y F del valor de los equipos.
- Intercalar en la parte correspondiente a plazo e intereses un tabla que clarifica la forma de cálculo de los intereses del crédito Voith S.A.

Hizo presente el señor Tassara que como la citada compañía también obtuvo un crédito del Citibank N.A. - Nassau, Bahamas para financiar el resto del valor de los equipos y fletes o sea el 15% faltante, solicitan para los efectos de su buen orden, se incorpore además la transcripción del acuerdo referente al crédito con el Citibank N.A. - Nassau, Bahamas.

El Comité Ejecutivo acordó, en conformidad al artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales, autorizar a la [REDACTED] para modificar las condiciones del préstamo del Banco do Brasil aprobado en Sesión N° 1.213 del 17 de mayo de 1978, en los siguientes términos:

Acreedor : VOITH S.A. Máquinas y Equipamentos de Sao Paulo - Brasil.  
Monto del Crédito : US\$ 13.500.000.-, suma aproximada al 85% del valor C y F de las maquinarias, equipos, piezas y partes, materia de la negociación con dicha firma.  
Plazo e Interés : Pagadero en 18 cuotas semestrales iguales, venciendo la primera a los 36 meses de la fecha de la firma del contrato de compra de la maquinaria, con su interés fijo del 7% anual.

Los intereses se contarán a partir de las fechas que se señalan, para créditos derivados de embarque FOB Puerto de Origen efectuadas desde y hasta los MESES que respectivamente también se indican en la tabla que se muestra a continuación:

Fecha de inicio de intereses	Correspondiente a embarques (ambos meses inclusive)		Fecha primer vencimiento pago intereses
	DESDE	HASTA	
1° Octubre 1978	Junio 78	Septiembre 78	16 Noviembre 78
1° Marzo 1979	Octubre 78	Febrero 79	16 Mayo 79
1° Sep. 1979	Marzo 79	Agosto 79	16 Noviembre 79
1° Marzo 1980	Sep. 79	Febrero 80	16 Mayo 80

Los intereses en todos los casos se cancelarán semestralmente, venciendo el primer pago en los días que respectivamente figuran en la cuarta columna de la tabla anterior.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó reiterar que [REDACTED] para financiar el 15% del valor de los equipos y fletes y el 100% del seguro a contratar en Chile (seguro marítimo y de montaje) obtuvo un crédito con el Citibank N.A., Nassau, Bahamas, en las siguientes condiciones el cual fué autorizado por el Banco Central según acuerdo N° 1213-17-780517 y modificado por acuerdo N° 1246-12-781206:

- Acreeedor : CITIBANK N.A., NASSAU, BAHAMAS
- Monto : US\$ 5.000.000.-
- Plazo : 5 años a partir del 3 de julio de 1978, con dos años de gracia y siete cuotas iguales de acuerdo al siguiente de talle:
- |                 |      |              |
|-----------------|------|--------------|
| Julio 3 de 1980 | US\$ | 715.000,00   |
| Enero 3 de 1981 |      | 715.000,00   |
| Julio 3 de 1981 |      | 714.000,00   |
| Enero 3 de 1982 |      | 714.000,00   |
| Julio 3 de 1982 |      | 714.000,00   |
| Enero 3 de 1983 |      | 714.000,00   |
| Julio 3 de 1983 |      | 714.000,00   |
| TOTAL           | US\$ | 5.000.000,00 |
- Intereses : 1,5% anual sobre el Libo Rate de seis meses, pagadero se mestralmente calculado sobre la base de 360 días anuales por el número de días corridos.
- Comisión de Participación : 0,75% del total del préstamo pagadero al contado en la fecha de firma del convenio de préstamo.
- Comisión de Compromiso : 0,75% anual sobre los saldos no girados del préstamo a partir del 28 de mayo de 1978.
- Comisión de Pre-pagos : Se permitirá pre-pagos del préstamo en cualquier fecha de de pago de intereses, por un valor mínimo de US\$ ..... 1.000.000.- o múltiplos de dicha suma, los que serán aplicados en orden inverso a los vencimientos detallados en el cuadro de pagos y con una prima de 0,75% del valor pre pagado.
- Gastos legales y Com. de Administ. : Los gastos legales en Chile serán en moneda corriente por el valor pagado a los abogados en Chile del Banco. Adicionalmente, existirá una comisión a determinar que permita cubrir los gastos del Banco y de los abogados en el extranjero por revisión y costos de la documentación, la cual se fijará en el convenio de préstamo.

Por último, el Comité Ejecutivo acordó establecer que las demás autorizaciones otorgadas a la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en Sesión N° 1.213 de fecha 17 de mayo de 1978, se mantienen vigentes.

1270-26-790509 - Incluye Anexo N° 1 al Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 776 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Tassara recordó que como consecuencia de la implantación de un sistema computacional de información para los créditos que ingresan al país al amparo del Artículo 14° de la Ley de Cambios, en julio de 1977 se puso en vigencia un Manual de Instrucciones para la notificación de los ingresos de capitales, el que fue distribuido a las empresas bancarias.

En atención a que las instrucciones contenidas en dicho Manual son indispensables para la confección de los formularios que se deben presentar a este Banco Central, y considerando que deben ser del conocimiento de cualquier eventual interesado, hizo presente el señor Tassara que la Dirección a su cargo ha estimado conveniente incorporar este Manual de Instrucciones como Anexo N° 1 al Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con lo propuesto por el señor Tassara y resolvió incorporar como Anexo N° 1 al Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el "Manual para la Notificación de los Ingresos de Capitales en Divisas, de acuerdo al Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales", que se acompaña a la presente Acta.

1270-27-790509 - Compañía de Acero del Pacífico - Autoriza contratación de crédito externo - Memorandum N° 777 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Tassara informó que trae a consideración del Comité Ejecutivo una solicitud de la Compañía de Acero del Pacífico para contratar un crédito externo por US\$ 42.000.000.- con un Sindicato de Bancos Extranjeros, para financiar capital de trabajo e inversiones, en las siguientes condiciones financieras:

Monto	: US\$ 42.000.000.-
Bancos Prestamistas	: Sindicato Internacional de Instituciones Financieras Administrado por Grindlay Brandts Ltd. y Bank of London and Montreal.
Tasa de Interés	: 7/8% anual sobre LIBOR, trimestral o semestral, a opción de CAP.
Giro del Préstamo	: Dentro de 3 meses a contar de la fecha de la firma del Contrato de Crédito, en cantidades mínimas de US\$ 10.000.000.-
Comisión de Compromiso	: 1/2% anual sobre la suma no utilizada durante el período de disponibilidad, a partir de la firma del contrato, que se pagará al momento del último retiro de fondos o al término de dicho período de disponibilidad, según cual ocurra primero.
Garantía	: No hay.
Plazo	: 8 años a contar de la firma del Contrato de Crédito.
Cancelación	: En 11 cuotas semestrales a partir del trigésimo sexto mes de la firma del Contrato.
Prepagos voluntarios	: Podrán hacerse en cantidades mínimas de US\$ .. 10.000.000,00 al final de cada período de interés, con 30 días de aviso.
Impuestos	: Todos los impuestos, actuales o futuros, establecidos por las leyes chilenas, son de cargo de CAP.

Comisión de Administración	: 5/8% sobre el total del Crédito, que se pagará dentro de 30 días de la firma del Contrato, o al primer giro, cual ocurra primero, por una sola vez.
Comisión de Agencia	: US\$ 8.000,00 por año
Gastos	: Todos los gastos, incluyendo honorarios de abogados, impresión, publicidad y otros necesarios para la preparación y celebración del Crédito como asimismo los gastos de preparación e impresión del Memorandum Informativo, son de cargo de CAP hasta un límite total de US\$ 25.000,00
Banco Agente	: Grindlay Brandts Limited.
Ley Aplicable	: Ley Inglesa
Documentos del Crédito	: El Crédito estará sujeto a la celebración de un contrato satisfactorio para ambas partes que podrá incluir cláusulas como las habituales en esta clase de operaciones, previa aprobación de ese Banco.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para ingresar el mencionado crédito hasta por la suma de US\$ ..... 42.000.000.- en las condiciones señaladas precedentemente, otorgándoles acceso al mercado de divisas para el servicio del mismo, en conformidad al artículo 15° de la Ley de Cambios Internacionales.

Esta autorización está sujeta a la aprobación final de la documentación que se suscriba por parte de la Fiscalía de este Banco Central, y a las disposiciones del Acuerdo N° 1265-05-790404 del Comité Ejecutivo en relación a los depósitos que deben constituirse al momento de cada desembolso.

1270-28-790509 - Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Autorización para contratar Crédito de Enlace - Memorandum N° 780 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

A continuación el señor Tassara explicó que traía otra solicitud de la Compañía de Acero del Pacífico S.A. que está vinculada con la anterior, por medio de la cual solicitan se les autorice un crédito de enlace hasta por US\$ 15.000.000.- que les otorgará el Grindlay Brandts Ltd. de los cuales US\$ 6.000.000.- están destinados para cancelar deudas pendientes con el Banco Central:

Las condiciones financieras del crédito son las siguientes:

Monto : US\$ 15.000.000.-

Interés : 7/8 de 1% sobre la tasa LIBOR

Hizo presente el señor Tassara que este crédito más los intereses será cancelado con el primer giro del crédito de US\$ 42.000.000.- que les será otorgado por el mismo banco, o a los 90 días a contar de la fecha del giro de los 15 millones, cualquiera que ocurra primero.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. para contratar el crédito de enlace de que se trata en las condiciones señaladas, otorgándole el acceso al mercado de divisas en conformidad al Artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1977.



Los desembolsos que de este crédito se efectúen, estarán afectos a un depósito del 15%.

La documentación que se suscriba deberá contar con la aprobación de la Fiscalía de este Banco Central.

1270-29-790509 - Refinanciamiento Créditos Documentarios - Crédito BID N° 37/IC - CH. - Memorandum N° 778 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El Comité Ejecutivo acordó refinanciar los créditos documentarios negociados por las Instituciones Intermediarias participantes en la colocación de los recursos del Crédito BID N° 37/IC-CH que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de dicho Crédito y el Contrato de Participación suscrito por dichas entidades intermediarias.

La Gerencia de Organismos Internacionales de este Banco Central deberá solicitar el reembolso de estas operaciones conforme al Convenio de Crédito suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo el 9 de febrero de 1979.

Las normas operativas para estos refinanciamientos se contienen en el Anexo que se acompaña a la presente Acta.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras en uso de sus atribuciones, establecerá los procedimientos contables a que deberán sujetarse estas operaciones.

1270-30-790509 - [REDACTED] S.A. - Autorización para contratar crédito de enlace por US\$ 300.000.- - Memorandum N° 779 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Tassara dió cuenta de una petición de la [REDACTED] en orden a que se le autorice contratar un crédito de enlace a 180 días por la suma de US\$ 300.000.- en las siguientes condiciones financieras:

Acreeador : Bank Julius Bär & Co. Ltd., Zurich  
Monto : US\$ 300.000.-  
Desembolsos : 2 parcialidades de US\$ 150.000.- cada una, los días 15 de mayo y 15 de junio de 1979.  
Amortización : A más tardar el 15 de noviembre de 1979.  
Tasa de Interés : LIBOR a 6 meses más 1,25 puntos.  
Garantías : Aval de los señores [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]

Hace presente esa Empresa que recientemente han suscrito un contrato de concesión con la Municipalidad de Viña del Mar, por los hoteles [REDACTED]; [REDACTED] y con el objeto de efectuar los arreglos necesarios de reparación y alhajamiento al [REDACTED], para que entre en funciones a contar del 31 de diciembre de 1979, están gestionando un crédito por la suma de US\$ 1.500.000.-, el que se caucionará con garantía hipotecaria del mismo hotel, y mientras se les autoriza este crédito, están solicitando el crédito de enlace señalado.

Después de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a la [REDACTED] para contratar el crédito de que se trata a 24 meses plazo, debiendo constituir el 25% de depósito, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (Letra H).

El Comité Ejecutivo, acordó asimismo autorizar a la [REDACTED] para cancelar este crédito en forma anticipada en caso de que obtengan el crédito que están gestionando.

1270-31-790509 - Ratificaciones de Refinanciamientos concedidos por la Dirección de Política Financiera - Memorandum N° 9-1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Fernando Escobar sometió a consideración del Comité Ejecutivo la ratificación de refinanciamientos concedidos a las empresas "Servicios y Equipos Agrícolas Mecanizados SEAM-CORFO" y [REDACTED] "Manifestó el señor Escobar que respecto a SOCHIF se recibió oficio del Ministro de Economía Subrogante donde se informa que la empresa entraría en liquidación y se estima que el trámite terminaría el primer trimestre del próximo año, dando la seguridad que este crédito quedará completamente cancelado en 1980.

El señor Errázuriz opinó que en el caso de SEAM CORFO no hay problema, pero que en el caso de [REDACTED] es distinto, porque el Banco va a quedar con un déficit de 34 millones de pesos a menos que la CORFO nos pague.

Después de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó, ratificar las operaciones cursadas por la Dirección de Política Financiera en la semana del 20 de abril al 3 de mayo de 1979, que se indican a continuación, y al mismo tiempo encomendar a la Dirección de Política Financiera y a la Fiscalía del Banco para que se haga un informe al respecto e inicien las gestiones necesarias tendientes a solucionar el problema presentado por la falta de pago del refinanciamiento otorgado a [REDACTED].

SERVICIOS Y EQUIPOS AGRICOLAS MECANIZADOS SEAM-CORFO

Prórroga por 180 días refinanciamiento por \$ 12.605.000.- otorgado a través del Banco del Estado de Chile, capital e intereses con vencimiento al 25 de abril de 1979.

Interés: 12% sobre capital reajustado

Autorización: Carta del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del 26 de marzo de 1979.

Nuevo vencimiento: 22 de octubre de 1979.

[REDACTED].  
Prórroga por 365 días refinanciamiento por \$ 34.849.182,94 otorgado a través del Banco del Estado de Chile, capital e intereses, con vencimiento al 20 de abril de 1979.

Interés: 12% sobre capital reajustado

Autorización: Carta del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del 25 de abril de 1979.

Nuevo vencimiento: 20 de abril de 1980.



1270-32-790509 - [REDACTED] . [REDACTED] . Renovación Préstamo de Urgencia - Memorandum N° 9-2 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Fernando Escobar manifestó que trae a consideración del Comité Ejecutivo una solicitud de prórroga por 90 días del préstamo de urgencia concedido a ([REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] . cuyo monto asciende a \$. . . . . 168.994.391,16 con informe favorable de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Informó el señor Escobar que la Dirección de Política Financiera acordó, con el liquidador de esa Cooperativa un procedimiento para la devolución al Banco Central de parte de lo adeudado por [REDACTED] de acuerdo al siguiente detalle:

- Cesión en pago de cartera vencida, que se encuentra en cobranza judicial
- Inmueble de propiedad de la Cooperativa que se licitará.
- Traspaso del saldo de caja que mantenga ([REDACTED])
- Traspaso de lo que se obtenga por licitación pública de cuatro oficinas.

Hizo presente el señor Escobar que el citado procedimiento fue discutido con el señor Vicepresidente y que todo este proceso se va a completar dentro de los próximos 90 días y el resultado final será que en lugar de los \$ 169.000.000.- que nos deben sólo vamos a recibir aproximadamente \$ 60.000.000.-

El Comité Ejecutivo en atención a lo anteriormente expuesto, acordó, previo informe de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, renovar por 90 días a contar del 28 de marzo de 1979, el préstamo de urgencia de \$ 168.994.391,16 concedido a la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] .

Esta renovación estará afecta a la tasa de interés que fija mensualmente la Dirección de Política Financiera para operaciones a corto plazo.

Los intereses que devengue esta renovación deberán capitalizarse cada 30 días.

ALVARO BARDON MUÑOZ  
Presidente

SERGIO DE LA CUADRA FABRES  
Vicepresidente

CARLOS MOLINA ORREGO  
Coronel de Ejército (R)  
Gerente General

CARMEN HERMOSILLA VALENCIA  
Secretario General

Incl.: "Manual para la Notificación de los Ingresos de Capitales en Divisas, de acuerdo al Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales."

"Normas Operativas para Refinanciamiento de Cartas de Crédito de Operaciones de Préstamo BID N° 37/IC-CH."

MANUAL PARA LA NOTIFICACION DE  
LOS INGRESOS DE CAPITALES EN  
DIVISAS, DE ACUERDO AL CAPITULO XIV  
DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS  
INTERNACIONALES

DISPOSICIONES GENERALES.-

Los formularios tienen diferentes características que deben ser contestadas con precisión, entendiéndose por características cada uno de los puntos de que consta cada formulario. En capítulos posteriores se darán instrucciones específicas para ellos.

El ciclo del sistema de información para cada operación en divisas ingresada al amparo de estas normas, se efectuará a través de los siguientes formularios y documentos :

- 1) Solicitud de Inscripción de Créditos Externos (Form.Nº 1)
- 2) Solicitud de Inscripción de Aportes de Capital (Form.Nº2)
- 3) Desembolso y Plan de Pago (Form.Nº 3)
- 4) Planilla de Ingresos de Comercio Invisible
- 5) Certificado de Transferencia de Capitales
- 6) Solicitud de Giro
- 7) Planilla de Egresos de Comercio Invisible
- 8) Modificación (Prórroga) del Plan de Pago (Form. Nº 4)

Exceptuando los puntos 4) - 5) - 6) y 7) ya que son de uso anterior y permanecerán en vigencia sin modificaciones, se darán instrucciones detalladas más adelante, para el resto de los formularios.

La identificación de cada una de las Inscripciones de operaciones en divisas, se efectúa por un número correlativo asignado por el Banco Central de Chile. Dicho número permitirá relacionar todos los otros formularios provenientes de la misma operación.

En referencia a los formularios de Solicitud de Inscripción de Créditos y Aportes de Capital, estos incluyen "declaración jurada", por lo tanto se deberá llenar el formulario que corresponda, en forma clara, detallada y fidedigna.

En la parte última de este "Manual" se adjuntan un grupo de tablas, enumeradas cada una de ellas, que permitirá al usuario codificar ciertas características de acuerdo a las instrucciones que se impartan.

FORMULARIO N°1

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CREDITOS EXTERNOS DE ACUERDO  
AL CAPITULO XIV DEL COMPENDIO DE NORMAS SOBRE CAMBIOS  
INTERNACIONALES

Introducción:

Para elevar una solicitud de inscripción de ingreso de divisas al amparo de estas normas ante el Banco Central de Chile, a través de las empresas bancarias, se deberá ocupar el "Formulario N°1" proporcionando los antecedentes que en él se solicitan.

Este formulario deberá ser presentado en la Sección Aportes de Capital del Banco Central de Chile.

Descripción del Formulario

Característica N° 1:

Esta característica es de uso exclusivo del Banco Central, y en ella se contemplan los siguientes elementos:

- Número de Inscripción
- Fecha de Aprobación
- Período de Validez de la Inscripción
- Plazo Promedio Ponderado
- Tasa Interna Retorno

El número de inscripción y la fecha de aprobación serán las características para identificar la operación en el sistema.

Al número de inscripción se le antepondrá el N° 1 (ya impreso en este formulario), el cual formará parte del número de inscripción, que deberá considerarse para el resto de los formularios en que sea solicitado.

El período de validez de la inscripción está dado por la fecha hasta la cual se permitirá la liquidación de la operación respectiva. Cualquier liquidación en una fecha posterior debe solicitarse en una nueva Solicitud de Inscripción de Créditos Externos.

El plazo promedio ponderado y la tasa interna de retorno, serán calculados por el Banco Central en la fecha de aprobación y son algunos de los elementos de decisión para aprobar o rechazar la operación por parte de esta Institución.

I DESCRIPCION DE LA OPERACION.

Característica N° 2 : Moneda

Se refiere a la moneda en que se otorga el crédito. Escribir en este espacio el nombre y código de la moneda que corresponda según la tabla N° 2.

Característica N° 3 : Monto.

En este espacio debe indicarse claramente, colocando puntos y comas, las cifras completas del monto correspondiente al crédito. (Dos decimales).

Ejemplo:

2.348,75  
100.000,00

No se debe anteponer el símbolo de la moneda.

Característica N° 4 : Tasa de interés anual.

Se refiere a la tasa de interés nominal del crédito. Si existe una sola tasa de interés, de un valor numérico fijo para todo el período, infórmelo en la parte derecha de esta característica sobre la leyenda "PARTE FIJA". Exprese dicha cantidad hasta un máximo de tres decimales.

Ejemplo:

7,735  
8,500

Si la tasa de interés del período es variable, infórmelo en la parte izquierda de esta característica, sobre la leyenda "PARTE VARIABLE". Usese la tabla N° 1 adjunta.

Ejemplo :

1) LIBOR DOLAR A TRES MESES

I DU03
Parte Variable

2) PRIME RATE USA DOCE MESES

PRU12
Parte Variable

Si la tasa de interés del período es variable mas una parte adicional fija (Ejemplo : LIBOR + 2,75) se informará la parte variable y el signo + ó - en el casillero de la izquierda sobre la leyenda, "PARTE VARIABLE", y el valor fijo adicional en el casillero de la derecha, sobre la leyenda "PARTE FIJA".

Ejemplo:

1) LIBOR DOLAR A 6 MESES + 2,5

LDU06 +	2,500
Parte Variable	Parte Fija

2) LIBOR MARCO A 3 MESES + 2,175

LDM03 +	2,175
Parte Variable	Parte Fija

3) PRIME RATE USA A 6 MESES + 1,25

PRU06 +	1,250
Parte Variable	Parte Fija

Si la tasa variable del crédito referido no está especificada en la tabla, escriba sobre la leyenda "PARTE VARIABLE" la palabra "OTROS" y el signo + ó - si es que tiene una parte adicional fija. (La descripción de esta tasa se hará en la característica N° 6).

Característica N° 5 : Tasa de interés anual.

Si el crédito en cuestión, tuviese dos tasas de interés diferentes en el período de reembolso, se usará para la segunda tasa esta característica.

Pueden darse tres casos:

- 2 tasas fijas
- 2 tasas variables
- 1 tasa fija y 1 tasa variable

En cada uno de estos casos se informará la segunda tasa en este espacio siguiendo las instrucciones estipuladas en la característica N° 4.

Ejemplos:

- 1) Un crédito reembolsable en tres años, con una tasa de 8,5% para el primer año y 9% para el segundo y tercer año.

Característica N° 5	
9,000	
Parte Fija	

(La tasa de 8,5% se informa en la característica N° 4).

- 2) Un crédito reembolsable en 2 años con un LIBOR MARCO A 3 MESES + 1,5 en el primer año y un LIBOR MARCO A TRES MESES + 2 en el segundo año.

Característica N° 5	
LDM03 +	2,000
Parte Variable	Parte Fija

(La tasa LIBOR MARCO a 3 MESES + 1,5 se informa en la característica N° 4).

Característica N° 6 : Descripción de Intereses, Comisiones, Seguros y Otros.

En este espacio, el usuario deberá informar en la forma más clara y detallada posible, las alternativas y modalidades de pago de intereses, comisiones, seguros y otros gastos, que tenga el crédito de que se trata.

Característica N° 7 : Descripción de las condiciones de Reembolso.

En esta característica se informa todo aquello que dice relación a la forma de pago de las cuotas de capital (amortizaciones), durante el período de reembolso del crédito.

Ejemplos:

- 1) 3 cuotas anuales iguales
- 2) 15% a 12 meses
- 25% a 18 meses
- 30% a 24 meses
- 30% a 48 meses

Esta descripción de pago tendrá que coincidir con el formulario N° 3.

Característica N° 8: Descripción Destino del Crédito.

En este casillero el usuario deberá indicar claramente el propósito para el cual se contrata el crédito.

Característica N° 9: Destino Sector Económico

Se refiere al Sector Económico de destino o finalidad del crédito. Indicar código según tabla adjunta N° 3.

Característica N° 10: Nombre del aval.

Se refiere al nombre de la Institución, empresa o persona que avala o afianza solidariamente la obligación.

Debe colocar el nombre del aval y código, según tabla N° 4. Si la operación no tiene aval, indicar como nombre de aval "Sin Garantía" con código 30.

II ANTECEDENTES DEL BENEFICIARIO.

Característica N° 11: Nombre o razón social.-

Esta característica debe ser llenada en forma clara y precisa utilizando la misma denominación todas las veces que sea necesario.

Característica N° 12: Dirección.

Lo que corresponda

Característica N° 13: Identificación del Beneficiario.

Deberá usarse la siguiente clasificación:

- 1 Sector Público
- 2 Sector Privado
- 3 Bancos Comerciales y Banco del Estado
- 4 Bancos de Fomento
- 5 Instituciones Financieras

Característica N° 14: R.U.T. o R.U.N.

Lo que corresponda

Característica N° 15: Actividad

Se refiere a la actividad principal desarrollada por el beneficiario del crédito.

Codifíquese según tabla N° 5



III ANTECEDENTES DEL ACREEDOR.

Característica N° 16 : Nombre o Razón Social.

Esta característica debe ser llenada en forma clara y precisa. Se insiste en la uniformidad de la denominación.

Característica N° 17 : Dirección.

Lo que corresponda.

Característica N° 18 : País u Organismo Multinacional.

Se refiere al origen del acreedor. Deberá indicarse el nombre del país y código.

En el caso de Organismos Multinacionales deberá indicarse el nombre y código de la institución de donde proviene el crédito.

Utilícese la tabla N° 6 adjunta.

Ejemplo:

<u>Denominación</u>	<u>Código</u>
Alemania Federal	01
CAF	70

Característica N° 19 : Tipo de Acreedor.

Deberá anotarse en el casillero el número que corresponde.

- N° 1 - Banco
- N° 2 - Institucion Financiera
- N° 3 - Organismo Multinacional
- N° 4 - Particular

FORMULARIO N°2

SOLICITUD DE INSCRIPCION APORTES DE  
CAPITAL DE ACUERDO AL CAPITULO XIV  
DEL COMPENDIO DE NORMAS SOBRE CAMBIOS  
INTERNACIONALES

Introducción:

La persona interesada en ingresar al país divisas por concepto de Aporte de Capital al amparo de estas normas, deberá proceder a llenar el Formulario N°2, proporcionando los antecedentes que en él se solicitan. Este formulario deberá ser presentado en la Sección Aportes de Capital del Banco Central de Chile.

Característica N°1:

Esta característica es de uso exclusivo del Banco Central, y en ella se contemplan los siguientes elementos:

- Número de Inscripción
- Fecha de Aprobación
- Fecha de Validez de la Inscripción
- Plazo total estimado en años

El número de inscripción y la fecha de aprobación serán las características para identificar la operación en el sistema.

Al número de inscripción se le antepondrá el N° 2, (ya impreso en este formulario) que se refiere a aporte de capital, el cual formará parte del número de inscripción total para el resto de los formularios en que sea solicitado.

El período de validez de la inscripción es la fecha hasta la cual se permitirá la liquidación de la operación en referencia.

Cualquier liquidación en una fecha posterior, debe solicitarse en un nuevo Formulario de Solicitud de Inscripción Aportes de Capital.

I DESCRIPCION DE LA OPERACION

Característica N°2: Moneda.

Se refiere a la moneda en que ingresa el aporte de capital. Escribir en este espacio el nombre y código de la moneda que corresponda según tabla N° 2.

Característica N°3: Monto.

En este espacio debe indicarse claramente, colocando puntos y comas, las cifras completas del monto correspondiente al aporte de capital. (Dos decimales).

No se debe anteponer el símbolo de la moneda.

Característica N° 4 : Descripción de Remesas de Utilidades o Dividendos.

El beneficiario del aporte deberá informar en este casillero, la periodicidad con que se remesarán las utilidades o dividendos que produzca el capital.

Característica N° 5 : Descripción de las condiciones de Reexportación.

En esta característica se informará todo aquello que dice relación a la forma en que se reexportará el capital.

Característica N° 6 : Descripción del destino del Aporte.

En este casillero el usuario debe informar detallada y claramente el propósito para el cual ingresa el aporte de capital en referencia.

En el recuadro de la derecha se colocará el código que corresponde según la tabla N° 3.

II ANTECEDENTES DEL BENEFICIARIO.

Característica N° 7 : Nombre o razón social.

Esta característica debe ser llenada en forma clara y precisa, utilizando la misma denominación todas las veces que sea necesario.

Característica N° 8 : Dirección.

Lo que corresponda.

Característica N° 9 : Identificación del Beneficiario.

Se refiere a si el beneficiario del aporte pertenece al Sector Público o Privado. Debe anotarse en el casillero el número correspondiente a dicha clasificación, N° 1 para Público y N° 2 para Privado.

Característica N° 10 : R. U. T. o R. U. N.

Lo que corresponda.

Característica N° 11 : Actividad.

Se refiere a la actividad principal desarrollada por el beneficiario del aporte de capital.

Utilícese tabla N° 5.

III ANTECEDENTES DEL APORTANTE.

Característica N° 12 : Nombre o razón social.

Esta característica debe ser llenada en forma clara y precisa. Se insiste en la uniformidad de la denominación.

Característica N° 13 : Dirección.

Lo que corresponda.

Característica N° 14 : País u Organismo Multinacional.

Se refiere al origen del aporte de capital. Deberá indicarse el nombre del país y código.

En el caso de Organismos Multinacionales deberá indicarse el nombre y código de la institución de donde proviene el aporte.

Utilícese tabla N° 6 adjunta.

Ejemplo:

<u>Denominación</u>	<u>Código</u>
BELGICA	08
CFI	71

Característica N° 15 : Nacionalidad.

Se refiere a la nacionalidad del aportante. En el caso de Organismos Multinacionales coloque el nombre y código de la institución correspondiente.

Utilícese tabla N° 6.

Característica N° 16 : Tipo de Aportante.

Deberá anotarse en el casillero el número que corresponda.

- N° 1 Banco
- N° 2 Institución Financiera
- N° 3 Organismo Multinacional
- N° 4 Particular

FORMULARIO N° 3

DESEMBOLSO Y PLAN DE PAGO

Introducción.

Este formulario tiene por objeto establecer la fecha de desembolso del crédito ingresado al país al amparo de estas normas y principalmente el plan de pago de dicho desembolso.

Este formulario deberá ser llenado por la empresa bancaria interviniente y presentado, junto con una copia de la Planilla de Ingresos de Comercio Invisible, en la Sección Aportes de Capital del Banco Central de Chile.

Cada vez que se efectúe un desembolso, deberá llenarse un plan de pagos correspondiente al monto de ese desembolso. Por lo tanto, podrán existir varios planes de pagos de una misma operación, unidos entre sí por el N° de inscripción y la fecha de aprobación.

Descripción del Formulario

Característica N° 1: Nombre o razón social del Beneficiario.

Esta característica debe ser llenada en forma clara y precisa. Se insiste en la uniformidad de la denominación usada.

Característica N° 2: Nombre o razón social del Acreedor o Aportante.

En este espacio se colocará el nombre del acreedor. Se insiste en la uniformidad de la denominación para todos los formularios.

Característica N° 3: Número de Inscripción

Este número tiene importancia fundamental para el sistema computacional en funcionamiento. La identificación de las operaciones se hará por intermedio de este número, por lo tanto el usuario debe tener el máximo cuidado al llenar la característica.

Característica N° 4: Fecha de Aprobación

Este dato está estipulado en el Formulario N° 1 Solicitud de Inscripción de Créditos Externos, en el casillero bajo la leyenda "Uso exclusivo Banco Central."

Característica N° 5: Fecha de Desembolso

Se refiere a la fecha en que el acreedor ha desembolsado el crédito.

Característica N° 6: Monto Desembolsado

Se refiere al importe desembolsado.

Característica N° 7 : Moneda.

Corresponde a la moneda en que se otorga el crédito.  
Utilícese la tabla N° 2.

Característica N° 8 : Tasa de Interés Utilizada para la Estimación.

Se refiere a la tasa de interés utilizada, en la estimación del cálculo de los intereses.

En el caso de tasas variables deberá usarse una tasa estimada.

Ejemplo: Si el crédito estipulaba  $LB + 2\%$  y usted utiliza un  $LB = 7$ , deberá colocar entonces 9,000.

Plan de Pagos.

Columna N° 1 : Fecha Cuota.

Esta Columna consta de 3 partes para anotarse día, mes y año de cada vencimiento.

Se debe ocupar dos posiciones para día, dos para mes y dos para año.

Ejemplo : 1° de Octubre de 1979

DD	MM	AA
01	10	79

Columna N° 2 : Amortización.

Se refiere a la cuota de capital que vence en la fecha indicada en la columna N° 1.

Columna N° 3 : Intereses Estimados.

Equivale al monto de intereses estimados devengado por el crédito, que se pagarán en la fecha indicada en la columna N° 1.

Columna N° 4 : Otros.

Se refiere a cualquier otro costo financiero previamente autorizado (comisiones, seguros, etc.) proveniente de la operación, pagadero en la fecha indicada en la columna N° 1.

BANCO CENTRAL DE CHILE  
SANTIAGO

---

Columna N° 5 : Total.

Corresponde a la suma de las columnas 2, 3 y 4.

Para cada formulario del Plan de Pago deberá totalizarse las columnas de amortización, intereses, otros pagos y total.

En el caso que algún crédito ocupe más de una hoja este formulario N° 3, deberá repetirse en cada uno de ellos el encabezamiento.

FORMULARIO N° 4

MODIFICACION (PRORROGA) DEL PLAN DE PAGO.

Cualquier modificación que se produzca en el plan de pago original, deberá informarse a la Sección Aportes de Capital del Banco Central de Chile para su aprobación usándose este formulario, rehaciendo completamente el programa de vencimientos que restan por pagar.

Descripción Formulario.

Característica N° 1 : Nombre o razón social del Beneficiario.

Esta característica deberá ser llenada en forma clara y precisa. Se insiste en la uniformidad de la denominación.

Característica N° 2 : Nombre o razón social del Acreedor.

Se refiere al nombre del acreedor. Se insiste en la uniformidad de la denominación para todos los formularios.

Característica N° 3 : Número Inscripción.

Idem característica N° 3 (Desembolso y Plan de Pago).

Característica N° 4 : Fecha Aprobación.

Idem característica N° 4 del Formulario N° 3.

Característica N° 5 : Fecha de Modificación.

Se refiere a la fecha de presentación al Banco Central de la modificación del plan de pago.

Característica N° 6 : Total columna 2.

Es la suma del total de los vencimientos estipulados en esa columna, luego de considerada la modificación.

Característica N° 7 : Moneda.

Corresponde a la moneda en que se otorga el crédito. Utilícese tabla N° 2.

Característica N° 8 : Tasa de Interés Utilizada para la Estimación.

Idem característica N° 8 del Formulario N° 3 (Desembolso y Plan de Pago).



BANCO CENTRAL DE CHILE  
SANTIAGO

---

Plan de Pago.

Se refiere al nuevo plan de pago originado por la modificación. Para llenar las columnas 1, 2, 3, 4, y 5 remítase a las explicaciones dadas en las mismas columnas del Formulario N° 3 (Desembolso y Plan de Pago).

TABLA 1  
TASAS DE INTERES VARIABLE

<u>DENOMINACION</u>	<u>CODIGO</u>
PRIME RATE USA A 3 MESES .....	PRU03
PRIME RATE USA A 6 MESES .....	PRU06
PRIME RATE USA A 12 MESES .....	PRU12
PRIME RATE USA A 18 MESES.....	PRU18
PRIME RATE USA A 24 MESES .....	PRU24
LIBOR DOLAR USA A 3 MESES .....	LDU03
LIBOR DOLAR USA A 6 MESES .....	LDU06
LIBOR DOLAR USA A 12 MESES .....	LDU12
LIBOR DOLAR USA A 18 MESES .....	LDU18
LIBOR DOLAR USA A 24 MESES .....	LDU24
LIBOR LIBRA ESTERLINA A 3 MESES .....	LLE03
LIBOR LIBRA ESTERLINA A 6 MESES .....	LLE06
LIBOR LIBRA ESTERLINA A 12 MESES .....	LLE12
LIBOR LIBRA ESTERLINA A 18 MESES .....	LLE18
LIBOR LIBRA ESTERLINA A 24 MESES .....	LLE24
LIBOR MARCO A 3 MESES .....	LDM03
LIBOR MARCO A 6 MESES .....	LDM06
LIBOR MARCO A 12 MESES .....	LDM12
LIBOR MARCO A 18 MESES .....	LDM18
LIBOR MARCO A 24 MESES .....	LDM24

BANCO CENTRAL DE CHILE  
SANTIAGO

TABLA 1

LIBOR FRANCO SUIZO A 3 MESES .....	LFS03
LIBOR FRANCO SUIZO A 6 MESES .....	LFS06
LIBOR FRANCO SUIZO A 12 MESES .....	LFS12
LIBOR FRANCO SUIZO A 18 MESES .....	LFS18
LIBOR FRANCO SUIZO A 24 MESES.....	LFS24
LIBOR FRANCO FRANCES A 3 MESES .....	LFF03
LIBOR FRANCO FRANCES A 6 MESES .....	LFF06
LIBOR FRANCO FRANCES A 12 MESES .....	LFF12
LIBOR FRANCO FRANCES A 18 MESES.....	LFF18
LIBOR FRANCO FRANCES A 24 MESES .....	LFF24
LIBOR FLORINES HOLANDESES A 3 MESES .....	LFH03
LIBOR FLORINES HOLANDESES A 6 MESES .....	LFH06
LIBOR FLORINES HOLANDESES A 12 MESES.....	LFH12
LIBOR FLORINES HOLANDESES A 18 MESES.....	LFH18
LIBOR FLORINES HOLANDESES A 24 MESES .....	LFH24
OTROS .....	OTROS

TABLA 2  
MONEDA EN QUE SE EXPRESAN LAS  
CANTIDADES.

<u>DENOMINACION</u>	<u>CODIGO</u>
BOLIVARES VENEZOLANOS .....	56
COLONES .....	58
CORONAS DANESAS .....	59
CORONAS NORUEGAS .....	61
CORONAS SUECAS .....	62
CRUCEFIROS .....	63
CHELINES AUSTRIACOS .....	21
DOLARES AUSTRALIA .....	20
DOLARES CANADA .....	15
DOLARES EE. UU. ....	11
DOLARES NUEVA ZELANDIA .....	18
DOLARES TRINITARIOS .....	14
ESCUDOS PORTUGUESES .....	64
FLORINES HOLANDESES .....	65
FRANCOS BELGAS .....	66
FRANCOS FRANCESES .....	67
FRANCCS SUIZOS .....	68
GUARANIES PARAGUAYOS .....	69
LIBRAS ESTERLINAS .....	41
LIRAS ITALIANAS .....	71
MARCOS ALEMANES .....	72
MARCOS FINLANDESES .....	95

BANCO CENTRAL DE CHILE  
SANTIAGO

---

TABLA 2

PESETAS ESPAÑOLAS .....	81
PESOS ARGENTINOS .....	73
PESOS BOLIVIANOS .....	57
PESOS COLOMBIANOS .....	83
PESOS MEXICANOS .....	86
PESOS URUGUAYOS .....	87
SOLES PERUANOS .....	89
SUCRES ECUATORIANOS .....	88

TABLA 3  
CLASIFICACION SECTOR ECONOMICO  
DE LA FINALIDAD .-

<u>DENOMINACION</u>	<u>CODIGO</u>
1. <u>AGRICULTURA</u> .....	10
2. <u>MINERIA</u> .....	20
3. <u>INDUSTRIA</u> .....	30
4. <u>CONSTRUCCION</u> .....	40
5. <u>SERVICIOS</u> .....	
5.1 Electricidad, gas y agua .....	51
5.2 Comercio .....	52
5.3 Transporte, almacenamiento y Comunicaciones...	53
5.4 Financieros .....	54
5.5 Sociales y Personales .....	55
5.6 Otros .....	56
6. <u>SIN CLASIFICACION</u> .....	60

TABLA 4

BANCO REGIONAL DE LINARES .....	58
BANCO DE FOMENTO REGIONAL DE BIO-BIO .....	59
BANCO CHILENO YUGOESLAVO .....	60
BANCO HIPOTECARIO Y DE FOMENTO DE CHILE .....	61
BANCO HIPOTECARIO Y DE FOMENTO NACIONAL .....	62
BANCO DE FOMENTO DE VALPARAISO .....	63
OTRAS GARANTIAS .....	70

TABLA 4  
AVAL

<u>DENOMINACION</u>	<u>CODIGO</u>
ESTADO .....	10
CORFO .....	11
OTROS ORGANISMOS DEL ESTADO .....	12
PARTICULAR .....	20
SIN GARANTIA .....	30
BANCO DE SANTIAGO .....	31
BANCO DE CHILE .....	40
BANCO CONTINENTAL .....	41
BANCO CONCEPCION .....	42
BANCO DE CREDITO E INVERSIONES .....	43
BANCO COMERCIAL DE CURICO .....	44
BANCO DO BRASIL .....	45
BANCO DEL ESTADO DE CHILE .....	46
BANCO ESPAÑOL .....	47
BANCO ISRAELITA .....	48
BANCO OSORNO Y LA UNION .....	49
BANCO O'HIGGINS .....	50
BANCO SUDAMERICANO .....	51
BANCO NACIONAL DEL TRABAJO .....	52
BANCO DE TALCA .....	53
BANCO UNIDO DE FOMENTO .....	54
CITY BANK .....	55
BANCO CONSTITUCION .....	56
BANCO REAL S.A. ....	57



TABLA 5  
ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL  
BENEFICIARIO .-

<u>DENOMINACION</u>	<u>CODIGO</u>
1. AGRICULTURA .....	10
2. MINERIA .....	20
3. INDUSTRIA .....	30
4. CONSTRUCCION .....	40
5. SERVICIOS .....	50

TABLA 6  
PAIS U ORGANISMO MULTINACIONAL

<u>DENOMINACION</u>	<u>CODIGO</u>
ALEMANIA FEDERAL .....	01
ALEMANIA ORIENTAL .....	02
ARABIA SAUDITA .....	03
ARGELIA .....	04
ARGENTINA .....	05
AUSTRALIA .....	06
AUSTRIA .....	07
BELGICA .....	08
BOLIVIA .....	09
BRASIL .....	10
BULGARIA .....	11
CANADA .....	12
COLOMBIA .....	13
COREA NORTE .....	14
COREA SUR .....	15
COSTA RICA .....	16
CUBA .....	17
CURAZAO .....	18
CHECOSLOVAQUIA .....	19
CHINA CONTINENTAL .....	20
CHINA FORMOSA .....	21
DINAMARCA .....	22
ECUADOR .....	23

TABLA 6

EGIPTO .....	24
ESPAÑA .....	25
ESTADOS UNIDOS .....	26
FINLANDIA .....	27
FRANCIA .....	28
GRECIA .....	29
HOLANDA .....	30
HUNGRIA .....	31
INDIA .....	32
INGLATERRA .....	33
IRAK .....	34
IRAN .....	35
IRLANDA .....	36
ISRAEL .....	37
ITALIA .....	38
JAPON .....	39
JORDANIA .....	40
KUWAIT .....	41
MEXICO .....	42
NORUEGA .....	43
NUEVA ZELANDIA .....	44
PANAMA .....	45
PARAGUAY .....	46
PERU .....	47
POLONIA .....	48

TABLA 6

PORTUGAL .....	49
PUERTO RICO .....	50
RUMANIA .....	51
SUDAFRICA .....	52
SUECIA .....	53
SUIZA .....	54
U.R.S.S.....	55
URUGUAY .....	56
YUGOESLAVIA .....	57
VENEZUELA .....	58
AIF .....	61
BID .....	65
BIRF .....	66
CAF .....	70
CFI .....	71
FMI .....	75
CHILE .....	76
LUXEMBURGO .....	77
LIECHTENSTEIN .....	78
BAHAMAS .....	79
HONG-KONG .....	80
HONDURAS .....	81
ANTILLAS HOLANDESAS .....	82
CAYMAN ISLAND .....	83
LIBERIA .....	84
EL SALVADOR .....	85
TURQUIA .....	86

**SOLICITUD DE INSCRIPCION CREDITOS EXTERNOS DE ACUERDO AL CAPITULO XIV DEL COMPENDIO DE NORMAS SOBRE CAMBIOS INTERNACIONALES.**

**DESCRIPCION DE LA OPERACION**

MONEDA : NOMBRE		CODIGO	MÓNTO	
TASA DE INTERES ANUAL		TASA DE INTERES ANUAL		
PARTE VARIABLE	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE	PARTE FIJA	

DESCRIPCION DE INTERESES, COMISIONES, SEGUROS Y OTROS

DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES DE REEMBOLSO

9  COD. SECTOR ECON.

10  NOMBRE DEL AVAL  CODIGO

**USO EXC. BCO. CENTRAL**

1  NUMERO

FECHA APROBACION

INSCRIPCION VALIDA HASTA EL

P.P.P.

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
VARIABLE	FIJA	TOTAL

8  DESCRIPCION DESTINO DEL CREDITO

**ANTECEDENTES DEL BENEFICIARIO**

11  NOMBRE O RAZON SOCIAL

..... DIRECCION

12  1 PUBLICO  
2 PRIVADO IDENTIFICACION

14  R.U.T. o R.U.N.

15  ACTIVIDAD

**ANTECEDENTES DEL ACREEDOR**

16  NOMBRE O RAZON SOCIAL

17 ..... DIRECCION

18  PAIS ORIGEN U ORG. MULT. COD.

19  1 BANCO  
2 INST. FINANCIERA  
3 ORG. MULTINACIONAL  
4 PARTICULAR TIPO DE ACREEDOR

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA FINALIDAD DEL CREDITO ES LA QUE SE EXPRESA EN ESTE DOCUMENTO

FECHA DE PRESENTACION

FIRMA

TIMBRE Y FIRMA AUTORIZADA BCO. CENTRAL

IMPRESA BANCARIA INTERVINIENTE :

**SOLICITUD DE INSCRIPCION APORTES DE CAPITAL DE ACUERDO AL CAPITULO XIV DEL COMPENDIO DE NORMAS SOBRE CAMBIOS INTERNACIONALES.**

**USO EXC. BCO. CENTRAL**

**DESCRIPCION DE LA OPERACION**

<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MONEDA : NOMBRE	CODIG	MONTO
DESCRIPCION DE REMESAS DE UTILIDADES O DIVIDENDOS		
DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES DE REEXPORTACION		

①

<input type="text"/>	NUMERO				
FECHA APROBACION	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	D	D	M	M	A
INSCRIPCION VALIDA HASTA EL	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	D	D	M	M	A
<input type="text"/>		<input type="text"/>		P. T. E.	

⑤

<input type="text"/>	<input type="text"/>
DESCRIPCION DEL DESTINO DEL APORTE	CODIGO

**ANTECEDENTES DEL BENEFICIARIO**

⑥

<input type="text"/>					
NOMBRE O RAZON SOCIAL					
.....					
DIRECCION					
⑦	1- PUBLICO 2- PRIVADO IDENTIFICACION	⑩	<input type="text"/>	⑪	<input type="text"/>
			RUT o RUN		ACTIV.

**ANTECEDENTES DEL APORTANTE**

⑫

<input type="text"/>					
NOMBRE O RAZON SOCIAL					
.....					
DIRECCION					
⑭	<input type="text"/>	<input type="text"/>	⑮	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	PAIS ORIGEN U ORG. MULTIN.	COD.		NACIONALIDAD	COD.
⑯	1 BANCO 2 INST. FINANCIERA 3 ORG. MULTINACIONAL 4 PARTICULAR TIPO DE APORTANTE				

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA FINALIDAD DEL APORTE ES LA QUE SE EXPRESA EN ESTE DOCUMENTO.

FECHA DE PRESENTACION

FIRMA

TIMBRE Y FIRMA AUTORIZADA BCO. CENTRAL

EMPRESA BANCARIA INTERVINIENTE:

**DESEMBOLSO Y PLAN DE PAGO**

① NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO .....

② NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ACREEDOR O APORTANTE .....

③ D 1   NUMERO INSCRIPCION

④ | | | | | FECHA APROBACION

⑤ | | | | | FECHA DESEMBOLSO

⑥ \_\_\_\_\_ MONTO DESEMBOLSO

⑦ \_\_\_\_\_ MONEDA : NOMBRE      CODIGO

⑧ Tasa de interés utilizada para la estimación.  

P L A N   D E   P A G O						
COLUMNA 1			COLUMNA 2	COLUMNA 3	COLUMNA 4	COLUMNA 5
Fecha Cuota			AMORTIZACION	INTERESES ESTIMADOS	OTROS PAGOS	T O T A L
DD	MM	AA				
<b>TOTALES</b>						

\_\_\_\_\_

Fecha

-----

Firma

Empresa Bancaria interviniente:

MODIFICACION (PRORROGA) PLAN DE PAGO

① NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL BENEFICIARIO.....

② NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ACREEDOR O APORTANTE.....

③ 

M1	
----	--

 NUMERO INSCRIPCION

④ 

--	--	--

 FECHA APROBACION

⑤ 

--	--	--

 FECHA MODIFICACION

⑥ 

--

 TOTAL COLUMNA 2

⑦ 

MONEDA : NOMBRE	CODIGO

⑧ Tasa de interés utilizada para la estimación. 

--

PLAN DE PAGO				
COLUMNA 1	COLUMNA 2	COLUMNA 3	COLUMNA 4	COLUMNA 5
Fecha Cuota DD M M A A	AMORTIZACION	INTERESES ESTIMADOS	OTROS PAGOS	T O T A L
<b>TOTALES</b>				

\_\_\_\_\_  
Fecha

-----  
Firma

Empresa Bancaria interviniente:



A N E X O

NORMAS OPERATIVAS PARA REFINANCIAMIENTO DE CARTAS DE CREDITO DE OPERACIONES DE PRESTAMO BID N° 37. IC. CH

Las instituciones intermediarias que hayan suscrito el Contrato Subsidiario de participación para la colocación de los recursos del Préstamo BID 37. IC. CH que aprueben proyectos en que se contemple la adquisición de activos fijos importados deberán observar las siguientes normas operativas:

- 1° Deberán presentar el Registro de Importación correspondiente bajo el regimen general a través de la Gerencia de Comercio Exterior de este Banco Central.
- 2° Una vez aprobados los Registros correspondientes en un plazo no superior a 15 días deberán abrir el crédito documentario correspondiente.
- 3° Copia del Registro de Importación y del crédito documentario deberán hacerlas llegar al Departamento Operativo de Organismos Internacionales.
- 4° Una vez negociado el crédito documentario correspondiente, solicitarán el refinanciamiento respectivo al Departamento Operativo de Organismos Internacionales, haciendo llegar el aviso de débito del corresponsal, que puede ser telegráfico siempre y cuando esté plenamente identificada la operación de que se trate (N° carta crédito negociada, nombre importador y exportador).

Conjuntamente con el documento señalado en el párrafo anterior, deberán acompañar un Pagaré directo correspondiente al monto negociado, como asimismo copia del mutuo suscrito con el usuario del crédito, y una carta comprometiéndose a hacer llegar los documentos de embarque, que a continuación se detallan, en un plazo no superior a 10 días a partir de la fecha de recepción de los mismos. Los documentos requeridos son los siguientes:

- a) Copia de facturas
- b) Conocimiento de embarque
- c) Póliza de seguro
- d) Carta de negociación
- e) Certificado de origen y embarque correspondiente a la mercadería financiada.

OTRAS DISPOSICIONES:

Las operaciones aprobadas por las instituciones intermediarias dentro de los márgenes de su límite autónomo deberán hacerse en estricta concordancia con los términos establecidos en el Reglamento de este Crédito y en el Contrato de Participación suscrito con este Banco Central.

De tal modo que al solicitar el reembolso este Banco Central al Banco Interamericano de Desarrollo, éste se efectúe por el 100% de los valores refinanciados, siendo por lo tanto de cargo de la institución intermediaria cualquier suma que el BID objete por no concordar los financiamientos con los propósitos del Programa que se contemplan en el Reglamento de Crédito correspondiente.

Se acompaña a estas normas la lista de países elegibles para adquisición de mercaderías y contratación de los fletes correspondientes.

Publicada 7 de febrero 1978 - Reemplaza Rev. No. 3 19 Sep. 1977

Países elegibles para adquisiciones de bienes y servicios con recursos de préstamos del Capital Ordinario, Capital Interregional o recursos "no ligados" de préstamos del Fondo para Operaciones Especiales correspondientes a operaciones aprobadas o con contratos suscritos a partir del 9 de Julio de 1976.

Argentina	Israel
Austria	Italia
**Bahamas <u>1/</u>	Jamaica
Barbados	Japón
Bélgica	México
Bolivia	Nicaragua
Brasil	Países Bajos
Canadá	Panamá
Colombia	Paraguay
Costa Rica	Perú
Chile	Reino Unido
Dinamarca	República Dominicana
Ecuador	República Federal de Alemania
El Salvador	Suecia <u>3/</u>
España	Suiza
Estados Unidos	Trinidad y Tobago
Finlandia <u>2/</u>	Uruguay
Francia	Venezuela
Guatemala	Yugoslavia
Guyana	
Haití	
Honduras	

1/ Bahamas es elegible sólo para las adquisiciones licitadas (o contratadas en firme si no hubo licitación) a partir del día 15 de diciembre de 1977.

2/ Finlandia es elegible sólo para las adquisiciones licitadas (o contratadas en firme si no hubo licitación) a partir del día 30 de junio de 1977.

3/ Suecia es elegible sólo para las adquisiciones licitadas (o contratadas en firme si no hubo licitación) a partir del día 19 de Setiembre de 1977.